CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. SASI-CARDIQUE-005-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE Y GRUPO NOVOMARK S.A.S

Que, agotado el procedimiento de Selección Abreviada evento Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por parte de las Entidades, de conformidad con lo señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el consecutivo No. SASI-CARDIQUE-005-2026 y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1 – PARTES:

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** **NIT No.** 800.254.453-5
Contratista	**GRUPO NOVOMARK S.A.S** **NIT No.** 901.215.436-1 **MARCELA MARQUEZ GUTIERREZ** **C.C. No.** 52418504 expedida en Bogotá D.C. Representante legal

CLÁUSULA 2 – OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE". **CLÁUSULA 3** – **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: En desarrollo del objeto, corresponderá al CONTRATISTA suministrar los elementos de conformidad con los siguientes requerimientos técnicos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Alcohol industrial - Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 ml	UN	60
2	Ambientador - Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	UN	100
3	Balde- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	UN	5
4	Blanqueador - Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos	UN	300

	peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021 - Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1.000 ml		
5	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	296
6	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	300
7	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	300
8	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	300
9	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color rojo - Calibre de mínimo 2, - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo - Con impresión de aviso de riesgo biológico Paquete 10 unidades	UN	100
10	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2, - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	200
11	Bolsas plásticas .- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2, - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	200
12	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	200
13	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 90 m de ancho por 120 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	250
14	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 3, - Tamaño de 90 cm de ancho por 120 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	250
15	Bolsas plásticas - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco -Calibre de mínimo 3, - Tamaño de 90 cm de ancho por 120 cm de largo Paquete 10 unidades	UN	250
16	Cepillo- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5 cm de ancho por 6 cm de alto.	UN	5
17	Cepillo para sanitario (churrusco)- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm Paquete 10 unidades	UN	5
18	Contenedor de basura .- Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 340 litros - Color negro, - Con ruedas traseras macizas y manijas	UN	1

19	Contenedor de basura .- Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 760 litros - Color negro, - Con ruedas traseras macizas y manijas	UN	1
20	Detergente multiusos en polvo- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) bolsa plástica o recipiente plástico peso de 1.000 grs.	UN	200
21	Escoba - Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UN	50
22	Escoba - Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UN	40
23	Escurridor para platos- Elaborado en plástico - Con rejilla, portacubiertos y bandeja plástica de goteo - Dimensiones mínimas de 40 cm de largo y 30 cm de ancho	UN	2
24	Esponjilla - Espuma enmallada - Tamaño mínimo de 7 cm DEC.A.BIN(largo por 10 cm de ancho	UN	25
25	Esponjilla - Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	UN	25
26	Gel antibacterial para manos- Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante - pH entre 5, 5 a 7 Con fragancia Gel, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	UN	13
27	Guantes (Par).- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o M y L, - Color amarillo 15 DE cada par	PAR	30
28	Insecticida - Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	UN	40
29	Jabón para manos .- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7, en Recipiente plastico con capacidad mínima de 500 ml - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	UN	200
30	Jabón para loza Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el	UN	24

	sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) Crema, en recipiente plástico de mínimo 850g		
31	Limpiador desinfectante - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. Recipiente plástico de 500 ml	UN	250
32	Limpiones - En tela de toalla fileteada - Color rojo sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	UN	60
33	Líquido desengrasante- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 500 ml	UN	15
34	Líquido para limpiar vidrios .- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias, - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021 Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola	UN	150
35	Mango madera forrado en plástico rosca en el mismo mango - Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para escoba	UN	50
36	Organizador porta escobas - Con capacidad para organizar mínimo 4 escobas de manera simultánea	UN	3
37	Papel higiénico - Rollo con longitud mínima de 250 metros - Triple hoja blanca - Sin fragancia - PAQUETE X 4	PAQUETE x 4	150
38	Papelera - Cuerpo plástico - Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Color negra Diseño para baño	UN	5

39	Papelera residuos peligrosos - Cuerpo plástico - Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar la tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para baño - Color rojo - Con las palabras "Riesgo biológico" en la cara frontal	UN	2
40	Papelera residuos peligrosos - Cuerpo plástico - Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar tapa - Con capacidad mínima de 20 litros - Diseño para baño - Color rojo - Con las palabras "Riesgo biológico" en la cara frontal	UN	2
41	Punto Ecológico - Contenedor color verde con palabras "residuos orgánicos aprovechables: restos de comida, desechos agrícolas" en la cara frontal - Contenedor color blanco con palabras "residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón" en la cara frontal - Contenedor color negro con las palabras "residuos no aprovechables: papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados" en la cara frontal - Capacidad mínima de 50 litros para cada contenedor - Contenedores elaborados en plástico - Debe cumplir con lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019	UN	1
42	Punto Ecológico - Base metálica - Mínimo tres contenedores así: - Contenedor color verde con palabras "residuos orgánicos aprovechables: restos de comida, desechos agrícolas" en la cara frontal - Contenedor color blanco con palabras "residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón" en la cara frontal, - Contenedor color negro con las palabras "residuos no aprovechables: papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados" en la cara frontal - Capacidad mínima de 100 litros para cada contenedor - Contenedores elaborados en plástico - Debe cumplir con lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019	UN	1
43	Recogedor de basura - Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas, - Mango con longitud mínima de 70 cm	UN	10
44	Servilletas de mano AZ - , Toallas interdobladas, cada paquete con mínimo 150 unidades doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo x 15 cm de ancho, hojas color natural.	UN	200
45	Trapero - Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 330 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UN	50
46	Varsol ecológico - Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95% Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 ml	UN	70
47	Toalla de cocina - Rollo de papel limpion multiuso, paquete por 3 rollos, mínimo con 45 hojas cada uno, para limpieza de cocina papel absorbente y reutilizable.	ROL	100
48	Toalla de cocina reutilizable Toalla de cocina reutilizable - Rollo de papel de cocina absorbente reutilizable paquete por 3 rollos, mínimo con 52 paños cada uno, para limpieza de cocina papel absorbente y reutilizable.	ROL	50

49	Cepillo de limpieza para telarañas y polvo en techos , Dimensiones - Ancho: 20 cm, Alto: 20 cm, Largo:175 cm	UNIDAD	3
50	Aromática - Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales Presentación caja con 20 sobres, manzanilla, limonaria y toronjil.	CAJA	60
51	Azúcar morena, en presentación de 500 gramos, empaque elaborado en material no toxico.	UNIDAD	345
52	Azúcar blanca Tubipack de papel * 200 unds. Peso por sobre 5 gr. Peso total paquete 1kl Bolsa de 200 unidades - 30 bolsas	Paquete	10
53	Bandeja Elaborada en acero inoxidable - Sin diseño, - Dimensiones mínimas de 50 cm de largo por 33 cm de ancho	UN	3
54	Café molido tradicional,100% café tostado y molido, tostion media, puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catacion SCA, empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno, debe cumplir con resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. presentación bolsa de 500 gramos - Debe cumplir con la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	UN	350
55	Carro de bebidas- Elaborado en plástico - Tres estantes para distribución de bebidas - Tamaño mínimo de 80 cm de largo por 47 cm de ancho por 90 cm de alto	UN	1
56	Churrusco para tubos de greca- Cepillo para lavado y fregado de grecas. - No debe contener PVC, Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Base y mango elaborados en alambre	UN	5
57	Filtro para greca - Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	UN	30
58	Mezclador - Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz Longitud mínima de 11 cm Paquete de 100 unidades - Presentación paquete x 100 unidades	PAQUETES	31
59	Pocillo loza tinto Cafe de Colombia 150 cc	UN	12
60	Servilleta papel- Tipo cafetería - Doble hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. Presentación por paquete de 150 unidades	UN	200
61	Servilletas suave Gourmet Servilletas suave Gourmet. Tipo cafetería, doble hoja, color blanco, dimensiones 33 cm x 34 cm. Paquete de 200 servilletas.	UN	50
62	Vasos biodegradables - Elaborado en cartón 97% biodegradable. - Capacidad mínima de 4 oz Paquete 50 unidades	UN	250
63	Vasos biodegradables - Elaborado en cartón 97% biodegradable. - Capacidad mínima de 7 oz Paquete por 50 unidades	UN	200
64	Paño hogareño para limpieza de superficies en presentación de paquete por 6 y lleve 12 - ancho: 0,33 mtrs y alto : 0,58 mtrs	UN	80

65	Ponchera plástica 10 litros - Recipiente redondo con dos manijas, ideal para lavado de ropa, para industria de alimentos para preparaciones, capacidad 10 litros	UN	1
66	Ponchera plástica 20 litros - Recipiente redondo con dos manijas, ideal para lavado de ropa, para industria de alimentos para preparaciones, capacidad 20 litros	UN	1
67	Detergente líquido neutro, biodegradable, libre de fosfatos, cloruros y álcalis, no agresivo con pinturas e idóneo 4 litros	UN	4
68	Detergente neutro en polvo, bolsa de 1 kilo - es un producto en polvo, sin aroma y de color blanco, contiene tensoactivos, secuestrante y antirredepositantes. Es biodegradable.	UN	60
69	Vinagre blanco - 3000 ML - tiene un contenido ácido ideal que le brinda propiedades desinfectantes y desodorizantes, lo que lo convierte en un excelente aliado para la limpieza del hogar.	UN	10
70	Bicarbonato de sodio 1000 GR - El bicarbonato de sodio es un compuesto sólido cristalino de color blanco soluble en agua,	UN	5
71	Garrafa x 19 Litros (5 Galones) - Si Incluye Tapa Ideal para :Plaguicidas | Productos agrícolas| Productos aseo	UN	20
72	Escoba Rastrillo Plástico 40 Dientes, Barre Prado - Escoba liviana y flexible con mayor resistencia al desgaste. Su diseño y geometría permiten que todos los dientes estén en contacto con el suelo. Mejor fijación del cabo, debido a su cono más profundo y dos orificios de sujeción. Fabricada en plástico reciclado.40 dientes para una barrida amplia Material plástico resistente Incluye cabo para mayor comodidad	UN	6
73	Juego de 4 Posavasos en material vidrio- Color: Transparente, Forma: Redonda	UN	6
74	Copa de vidrio para tomar agua - Capacidad en volumen: 250 mL Dimensiones: 11cm de alto y 6.5cm de diámetro de la boca. Material: vidrio.	UN	12
75	Termo Bomba 3 litros doble pared acero Inoxidable	UN	1

a. El contratista debe garantizar que los elementos suministrados, sean originales, nuevos, no remanufacturados, no recargados, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas. **b**. Los bienes deberán venir con los sellos y empaques de fábrica **c**. El contratista debe entregar los elementos en las mismas condiciones técnicas ofrecidas en todo caso será la entidad quien escoja dentro de la oferta (marcas) presentada por el contratista el producto a recibir. **PARAGRAFO PRIMERO.** Previa entrada a almacén, el contratista se obliga a reponer el producto ofrecido en caso de que resultará defectuoso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor. Lo anterior será verificado y requerido por conducto de la supervisión del contrato. **PAGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá entregar y garantizar para los ítems no consumibles y de uso recurrente, una garantía por defectos de fábrica por un término no inferior a un año. -**CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales, corresponde a la suma de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS ($105.851.041,00) M/CTE**,** incluido IVA (19%). La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, pagará al contratista, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el derecho al turno, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación

correspondiente, los elementos objeto del contrato solicitados en el mes inmediatamente anterior, previa presentación de los documentos que acrediten el suministro de estos y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Si la factura no cumple con las normas aplicables o CARDIQUE solicita correcciones a la misma, el termino de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO**: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para este contrato, lo que primero ocurra. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE ENTREGA:** Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá hacer entrega de los bienes que requiera el supervisor en las instalaciones de la Corporación, obligándose a cumplir con un tiempo de entrega no superior a tres (3) días calendario siguientes al respectivo requerimiento que realice el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de presentar defectos de calidad o funcionamiento de los bienes entregados, o cuando no cumpla con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas, el contratista deberá remplazar los bienes dentro de los tres días calendarios siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato. **PARAGRAGO SEGUNDO**. La entidad efectuará un pedido mensual para la entrega de los elementos al supervisor del contrato. **CLAUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CARDIQUE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato y el presente anexo. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato y del presente anexo. 7. El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales** 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 4. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. 5. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 9. Cumplimiento de

requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte del contratista, según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 10. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 11. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 12. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 15. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 16. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 17. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 18. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. 19. Todas las demás que se originen dentro del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Entregar y realizar a su costa y responsabilidad, los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación. Así como, garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y sus adendas. 2. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o del personal a cargo, se causen a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE o a terceros en la ejecución de contrato. 3. Remplazar los bienes dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumpla con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas. 4. Ofrecer una garantía mínima de un (1) año para los bienes requeridos por la Entidad y que no sean de consumo. 5. Informar de forma inmediata las situaciones que requieran la atención del Supervisión del Contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y en la Cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalla das establecidas en el presente pliego. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y liquidar el contrato. 6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **Obligaciones Específicas:** 1. Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista. 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 3. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Aprobar oportunamente la Garantía Única. **CLÁUSULA**

11 – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacerse al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y servicios prestados, para verificar el cumplan con las especificaciones técnicas ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigir que el servicio adquirido por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 8. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 del presente anexo y de cada una de las actividades descritas en el mismo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **CARDIQUE** en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** CARDIQUE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 14 – MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir el uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.

Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, CARDIQUE aplicara multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de clausula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y clausula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de esas multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de EL CONTRATANTE dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARAGRAFO TERCERO. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente de CARDIQUE y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CARDIQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato y del presente anexo sin la autorización previa y por escrito de CARDIQUE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CARDIQUE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato y del presente anexo, previa autorización escrita del CONTRATANTE. El CONTRATISTA debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Así mismo el CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **PARAGRAFO.** El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra el **CONTRATANTE** por cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a CARDIQUE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. SASI-CARDIQUE-005-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE Y GRUPO NOVOMARK S.A.S

CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y del presente anexo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 23 – ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Supervisión. **CLÁUSULA 24 - RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con El Contratante por tanto corresponde al Contratista el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. En consecuencia, a su costa contratará y prestará los servicios médicos, farmacéuticos y quirúrgicos establecidos por la ley asumiendo los riesgos que por causa del trabajo sufran los trabajadores. **CLÁUSULA 25 - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 26 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario del Área de Almacén que para tal efecto designe el Director General de CARDIQUE. **CLÁUSULA 27 - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 29 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 30 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes EL CONTRATISTA pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 31 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CARDIQUE pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206 del 05 de marzo de 2026. **CLÁUSULA 32 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su

valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 33 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 34 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y del presente anexo: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con las especificaciones, y características. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. 5. Garantías de las que trata la cláusula 16 del presente anexo, y 6. El presente anexo. **CLÁUSULA 35 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La entrega de los elementos previstos en el presente anexo se debe realizar en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, ubicada en Cartagena de Indias en el barrio El Bosque, Isla de Manzanillo, Transv. 52 No. 16 – 190, y el domicilio contractual es CARTAGENA - BOLÍVAR. **CLÁUSULA 36 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Rodriguez Mendoza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado – Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General encargado de las funciones de Director General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			